



El Tambo, veintinueve (29) de agosto de dos veintitrés (2023)

Auto: No. 786
Radicación: 2023-00185-00
Proceso: PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: ISABEL SOLARTE DE BOLAÑOS
Demandados: MARIELA SOLARTE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARQUIMEDES MORCILLO RIVERA Y HERSILIA MONTILLA VDA DE MORCILLO, Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, TERCEROS DESCONOCIDOS QUE PUEDAN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN A PRESCRIBIR.

Revisada la demanda se observa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 82, 83, 84, 85 y 375 del C. G del P., y al ser este Despacho competente para conocer de las pretensiones incoadas.

SE RESUELVE:

1º.- ADMÍTASE la demanda declarativa verbal con Disposiciones Especiales - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA-, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por la señora ISABEL SOLARTE DE BOLAÑOS, identificada con cedula de ciudadanía número 25.392.995, quien actúa a través de apoderado judicial, contra MARIELA SOLARTE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARQUIMEDES MORCILLO RIVERA Y HERSILIA MONTILLA VDA DE MORCILLO, Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, TERCEROS DESCONOCIDOS, que se crean con derecho sobre un bien inmueble rural junto con la casa de habitación sobre el construida con un área de 2.706 m² el cual corresponden a un predio de mayor extensión que tiene un área de 15.000 m², ubicado en la vereda el Tablón, municipio de el Tambo, Departamento del Cauca, con Matricula inmobiliaria No. 120-38509 y número catastral 00-02-00-00-0029-0013-0-00-00-0000, cuyos linderos especiales se determinan en el libelo promotor.

2º.- DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para los procesos DECLARATIVOS DE PERTENENCIA, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 375 del C.G.P, proceso verbal sumario teniendo en cuenta el avalúo catastral del inmueble a usucapir.

3º.- ORDÉNASE el EMPLAZAMIENTO de MARIELA SOLARTE, LOS HEREDEROS INDETEMRINADOS DE ARQUIMEDES MORCILLO RIVERA Y HERSILIA MONTILLA VDA DE MORCILLO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806/20.

4º.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de cada uno de los predios objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, la que deberá contener los datos indicados en el numeral 7º del artículo 375 ib., de la cual aportarán las fotografías, donde se observe su instalación y contenido de todos los datos, que tendrán que estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.



5ª.- ORDÉNASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número No. 120 - 38509, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. OFÍCIESE.

6ª.- Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías de las vallas, ORDÉNASE la inclusión de su contenido, en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia que para tal efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

7ª.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, para que, si lo consideran pertinente, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. OFÍCIESE.

8ª.- RECONOCER personería a la Dra. PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.060.872.676 de El Tambo y tarjeta profesional No. 319.611 del C.S.J., como mandataria judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ